

Recomendación: 40/2014.

Al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado.

Hechos:

C1 señala en su escrito inicial de queja que el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos del Mando Único pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con sede en Córdoba, Veracruz, esto mientras se encontraba laborando como chofer del área de Agua Potable de Hidrosistema de Córdoba, Veracruz, y circulaba sobre la avenida 10 a la altura de la calle 6 en Córdoba, Veracruz.

Elementos de Convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que en fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, C1 fue intervenido por elementos del Mando Único pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con sede en la ciudad de Córdoba, Veracruz, lo anterior se concluye con fundamento en el informe rendido por la autoridad señalada como responsable, así también logró acreditarse que el hoy quejoso fue lesionado de manera injustificada al momento de su intervención por parte de S1, elemento del citado Mando Único; esto se afirma tomando en consideración el contenido del certificado médico que le fuera practicado al quejoso por el médico adscrito a este Organismo, quien describe las diversas alteraciones ocasionadas a su integridad física, hecho que se robustece con el dicho de testigos presenciales de los hechos, quienes confirman lo manifestado por el quejoso en su escrito inicial en el sentido de haber sido lesionado de manera injustificada por uno de los elementos que lo intervinieron, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.



Por lo que se Recomendó:

- A) Sancione conforme a derecho corresponda a S1, elemento del Mando Único perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado con sede en la ciudad de Córdoba, Veracruz, por conculcar el derecho humano a la integridad física en agravio de C1.
- **B)** Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a S1, elemento del Mando Único perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado con sede en la ciudad de Córdoba, Veracruz, señalado como responsable y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte del elemento de esa corporación policíaca.
- **C)** Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo S1, elemento del Mando Único perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado con sede en la ciudad de Córdoba, Veracruz, se abstenga de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación, y de esta forma se respeten los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **D)** Se de vista de los hechos narrados en la presente recomendación al Agente del Ministerio Público en turno a fin de que se investiguen, en virtud de que estos pudiesen ser constitutivos de delito.